



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SUMARIOS

UCE. N° 140/2018

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 1.139, DE 2017, SOBRE INSPECCIÓN A
LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN PASARELA
EXPLORADORES ETAPA II, RUTA X-728
CRUCE RUTA 7 (PUERTO RÍO TRAN-
QUILO) – BAHÍA EXPLORADORES, SEC-
TOR RÍO EXPLORADORES, TRAMO KM
75,000, COMUNA DE AYSÉN, PROVINCIA
DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN", EJECU-
TADA POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 11

COYHAIQUE, 27 ABR 2018

N° 1.315

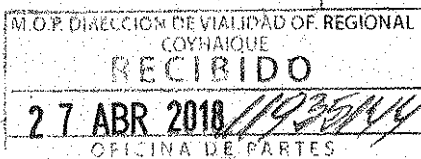


211201804271315

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.139, de 2017, sobre inspección a la obra: "Construcción Pasarela Exploradores Etapa II, Ruta X-728 Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) – Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo Km 75,000, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén", ejecutada por la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE VIALIDAD
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.139, de 2017.

Dirección de Vialidad Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Objetivo: La fiscalización tuvo por finalidad verificar que la obra "Construcción Pasarela Exploradores Etapa II, Ruta X-728, Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo)-Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo Km. 75,000, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén", se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia, y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del contrato.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Existen deficiencias constructivas en la obra, después de la recepción provisoria?
- ¿Se encontraban todos los actos administrativos en conformidad a las exigencias de las normativas que forma parte del contrato?

Principales resultados:

- Se verificó que existen algunos defectos constructivos de corrosión en algunas piezas metálicas, en los cuales se instruyó al contratista dar solución al problema, pero no se adjuntan antecedentes que acrediten el arreglo realizado. Además se constató la existencia de algunas deficiencias en el acabado de las estructuras de hormigón las cuales se le indicó al contratista su reparación, pero no se adjuntan antecedentes que den cuenta de las medidas tomadas.
- Se constató que en la resolución exenta N° 1.471, de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de variación o modificación de obras, no contiene los argumentos suficientes para los 145 días otorgados como aumento de plazo del contrato. Igualmente, en las resoluciones exentas N°s 215, de 14 de febrero de 2017, y 545, de 13 de abril de ese mismo año y origen, describen un tiempo total para la ejecución de la pasarela de 520 y 535 días respectivamente lo que no se condice con el plazo real de la obra que es de 519 días corridos.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 140/2018
IOP. N° 11.021/2017

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 1.139, DE 2017, SOBRE INSPECCIÓN A
LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN PASARELA
EXPLORADORES ETAPA II, RUTA X-728
CRUCE RUTA 7 (PUERTO RÍO TRAN-
QUILO) – BAHÍA EXPLORADORES, SEC-
TOR RÍO EXPLORADORES, TRAMO KM
75,000, COMUNA DE AYSÉN, PROVINCIA
DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN", EJECU-
TADA POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 27 ABR. 2018

Esta Contraloría Regional efectuó una inspección a la ejecución del contrato de obra "Construcción Pasarela Exploradores Etapa II, Ruta X-728 Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) – Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo Km. 75,000, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén", a cargo de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante, Dirección de Vialidad, la cual tuvo por finalidad constatar si se ajusta a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y si se ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por doña Loreto Marqués Henríquez como auditora y don Jaime Ramos Díaz como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional estimó oportuno verificar el correcto desarrollo de los trabajos contratados, atendido que la obra "Construcción Pasarela Exploradores, Etapa II, Ruta X-728, Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) - Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo Km. 75,000,

AL SEÑOR
RICARDO HEVIA KALUF
CONTRALOR REGIONAL
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén", no fue incluida en la auditoría de infraestructura en la Dirección de Vialidad, realizada en el año 2017.

ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto contempla la ejecución de la segunda etapa de una pasarela sobre la confluencia de los ríos Teresa, Oscuro y Exploradores, para tráfico peatonal y vehículos menores, proyectada en estructura de acero galvanizado, tensores de acero, madera creosotada para la plataforma y base de hormigón armado.

Sobre el proyecto, cabe mencionar que la primera etapa se materializó el año 2011, mediante el contrato "Construcción Pasarela Exploradores, Etapa I, Ruta X-728, Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) - Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo Km. 75,000, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén", el cual consideró las fundaciones de las torres, los machones de anclaje, los accesos y enrocados.

La segunda etapa, que corresponde al contrato de las obras en análisis, considera la superestructura de la pasarela, la cual incluye los cables principales, la viga rigidizadora, el tablero de madera, los cables de contraventación y sus respectivos machones de anclaje.

Al momento de iniciada la presente fiscalización -octubre de 2017- la inspección fiscal había aprobado 11 estados de pago, los que contabilizan la totalidad del monto contratado más sus reajustes.

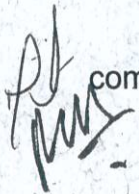
OBJETIVO

La inspección tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia, y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, de este Ente Contralor, y comprendió una visita a la obra, realizada el 4 de diciembre de 2017.

Asimismo, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos en que se estimó pertinente.





Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Construcción Pasarela Exploradores Etapa II, Ruta X-728 Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) – Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo Km 75,000, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén.
Mandante	Ministerio de Obras Públicas.
Unidad técnica	Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
Ubicación	Ruta X-728, en la confluencia de los ríos Teresa, Oscuro y Exploradores.
Contratista	Ecoaustral Construcciones Ltda.
Inspector fiscal	Luis Castro Duarte.
Resolución de adjudicación	N° 45, de 2015, de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
Procedimiento de Contratación	Licitación pública.
Modalidad de contratación	Serie de Precios Unitarios.
Monto original del contrato	\$ 1.039.783.862.
Aumento de obras	\$ 6.192.261.
Disminuciones de obras	\$ 101.687.776.
Obras extraordinarias	\$ 121.764.733.
Reajuste del contrato	\$ 37.572.036.
Monto total del contrato	\$ 1.103.625.116.
Plazo original del contrato	270 días corridos.
Aumento de plazo	249 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	100%.
Avance físico al momento de la inspección	100%.
Fecha de inicio	26 de noviembre de 2015.
Fecha de término legal	28 de abril de 2017.
ID Mercado Público	5283-21-LP15

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes entregados por la Dirección de Vialidad.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la revisión practicada se determinó la existencia de algunas deficiencias constructivas y falta en el estricto apego a las exigencias de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otros aspectos normativos aplicables, que demuestran la inobservancia por parte del inspector técnico a lo consignado en el artículo 110 "De la inspección fiscal" del Reglamento para contratos de obras públicas, que dispone que "Se entenderá por inspector fiscal el profesional funcionario, nombrado por la autoridad competente, a quien se le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general, por el cumplimiento de un contrato".



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1.	2. Torres de acero; 9. Vigas y perfiles del tablero rigidizado; 10. Viga rigidizadora.	El proyecto consulta perfilería metálica galvanizada para la estructura, cuyos elementos en algunos casos se encuentran apunados, y en otros casos, se encuentran soldados.	Existen rastros de corrosión en algunas soldaduras y piezas que forman parte de las uniones de los elementos que conforman la estructura metálica de la pasarela.	Artículo 142 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el cual se establece que el contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliego de condiciones del proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.	Anexo N° 2, fotografías Nos 1 a 4.
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Al respecto, la entidad señala que los rastros de corrosión en algunas soldaduras corresponden a exudaciones, las cuales serían propias del proceso de galvanizado. Y adjunta el informe emitido por la empresa que realizó el galvanizado de todas las piezas de la estructura, el cual indica que los elementos fueron unidos por soldadura en fábrica, para luego ser sometidos al proceso de galvanizado en caliente. Adicionalmente, agrega que el efecto de las exudaciones es solamente estético y no afecta el comportamiento frente a la corrosión. Finalmente, el servicio instruyó al contratista, el levantamiento de los rastros de corrosión presentes en algunas soldaduras y piezas metálicas.			
	CONCLUSIÓN	Analizada la respuesta de esa Dirección, y según informe N° 7, del Inspector Fiscal, de fecha 12 de febrero de 2018, se verificó la petición al contratista para corregir la observación de corrosión en elementos metálicos. Además, el informe que data del 16 de enero de 2017, emitido por la empresa que efectuó el galvanizado, si bien expresa que los rastros encontrados en las soldaduras son solamente manchas por exudaciones de líquido de pasivación atrapado en cavidades, indica los métodos por los cuales pueden ser eliminados, menciona, además, que normalmente la exudación debería desaparecer en una semana dependiendo de las condiciones de humedad ambiental en zona de acopio. Asimismo, no se pueden verificar si se realizaron las recomendaciones de la empresa del galvanizado, ya que no se adjunta algún medio que lo acredite. Por otro lado, las piezas metálicas que presentan rastros de corrosión, fueron indicadas al contratista que se tomaran las medidas necesarias para su levantamiento, por medio del informe anteriormente citado, no se adjuntándose algún medio que permitan verificar los arreglos realizados. Esa entidad deberá remitir un informe que acredite la subsanación de las observaciones realizadas, explicando el método de corrección utilizado, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (C)			
2.	10. Viga Rigidizadora.	En esta partida se incluye el suministro y la instalación de todos los elementos metálicos que conforman las vigas rigidizadoras que se ubican en los costados de la pasarela, la cual se detalla en la	Se constató la existencia de una deformación en el extremo superior de uno de los perfiles verticales y una curvatura en el ala de un perfil diagonal, ambos del enrejado metálico de la viga rigidizadora de la pasarela.	Artículo 142 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el cual se establece que el contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliego de condiciones del proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la	Anexo N° 2, fotografías Nos 5 y 6.



Por El **Impacto y Buen Uso**
de Los **Recursos Públicos**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DEL SERVICIO	lámina N° 19 de los antecedentes técnicos del proyecto.		mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.	
CONCLUSIÓN	La entidad expone que las deformaciones indicadas que conforman la viga rigidizadora, no afectan la funcionalidad del conjunto y representan una singularidad estética, además, indica que estas eventualidades se producen en el proceso de instalación de este tipo de estructuras por la gran complejidad, ya que son sectores aislados, lo cual impide utilizar equipos como grúas de gran capacidad, finalmente señala que con fecha 12 de febrero de 2018, el Inspector Fiscal del contrato, mediante el oficio N° 7, instruyó que se debían levantar estas observaciones.	Atendido lo argumentado por el Servicio, pero en vista que no se adjuntan antecedentes que permitan verificar el correcto arreglo de lo señalado, se debe mantener la observación, debiendo informar a esta Sede de Control que las observaciones se encuentran subsanadas, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (MC)		Anexo N° 2, fotografías Nos 7 a 12.
3. 13.5 Pórticos de acceso 501-6 Pasarela: 501-6 Hormigón H-30	En esta partida se incluye la ejecución de los elementos de hormigón que conforman los pórticos de acceso a la pasarela y los apoyos de los centradores del cable principal, los que se detallan en las láminas N°s 1, 2 y 3 -pórtico acceso, detalles e isométrica, respectivamente- y láminas N°s 1 y 2, apoyo y detalles centrador, contenidas entre los antecedentes adjuntos a las resoluciones de modificación de contrato N°s 215, de 14 de febrero de 2017, y 1.471, de 26 de septiembre de 2016.	Se observaron deficiencias en el acabado del hormigón de los pórticos de acceso y de los apoyos de los centradores del cable principal, conformadas principalmente por irregularidades en las superficies que constituyen las caras de los mencionados elementos; se advierte, además, que la cara superior de uno de los apoyos se encuentra desalineada respecto al plomo horizontal, observándose irregularidades en su superficie.	Numerales 5.501.307(1) Colocación, referido a hormigones de estructuras y obras conexas, del volumen N°5 del Manual de Carreteras, versión 2015, aprobado por la resolución exenta N° 2.866, de ese año, de la Dirección de Vialidad, en cuanto a que "La colocación del hormigón se deberá efectuar con equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad del hormigón y asegurar la continuidad o monolitismo de los elementos a hormigonar, evitando desplazamiento o deformaciones de las armaduras, u otros elementos embebidos", y 5.501.308(2). Terminación especial, el que expresa, en lo pertinente, que "En este tipo de terminación no se aceptarán protuberancias o depresiones superficiales mayores que 5mm, respecto de la superficie proyectada", "Salvo indicación contraria en el Proyecto, se deberá dar terminación especial a todas las superficies sobre el nivel del terreno y hasta 0,30 m bajo él".	
RESPUESTA DEL SERVICIO	El Servicio responde que las irregularidades detectadas en el hormigón de los pilares del pórtico de acceso y apoyos de centradores, obedecen a que en dicho punto se realizó una junta de hormigonado, y que realizadas las mediciones de estas irregularidades, se obtienen resultados menores a 5 mm, por lo cual se encontraría dentro de la tolerancia indicadas en el volumen N° 5 del Manual de Carreteras, versión 2015. Agrega, que se indicó al contratista realizar un levantamiento de lo observado.	Referente al desalineamiento, respecto al plomo horizontal en la cara superior de uno de los centradores, argumenta que los perfiles canales adoptan un punto de tangencia con el cable principal distinto al uno del otro, por lo cual, las alturas de salida de los perfiles canales son distintas, y que la terminación del hormigón se ejecutó en función de lo previamente indicado, por lo tanto, no sería posible lograr un plano horizontal entre ambos centradores, toda vez que su función es asegurar el ángulo de entrada de los cables al machón de anclaje.	Analizada la respuesta referente a las irregularidades en la terminación del hormigón, donde se instruyó al contratista solucionar el problema, el servicio no adjuntó antecedentes que den cuenta del arreglo efectuado, por lo tanto, se mantiene la observación sobre este punto.	
CONCLUSIÓN				



Por el **Urbano y Buen Uso**
de los **Recursos Públicos**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
4.	Mesa de apoyo torres de acero.	Respecto al desalineamiento del plomo horizontal en la cara superior de los centradores, si bien, queda claro que los perfiles canales contienen un punto de tangencia respecto al cable principal, lo que conlleva a diferentes alturas de salidas, no se justifica que la terminación del hormigón quede con ese desnivel de acabado, ya que como producto final se debería redefinir en estricto apego a lo indicado en las láminas N°s 1 y 2, apoyo y detalles centrador, por lo cual se mantiene la observación.	Se advierten áreas de la superficie del hormigón de los elementos de apoyo de las torres que presentan descascaramientos.	Principios de eficiencia y control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	Anexo N° 2, fotografías N°s 13 y 14.
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Al respecto, esa entidad deberá remitir un informe fundado que acredite el levantamiento de las observaciones realizadas, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (MC)			
	CONCLUSIÓN	En su respuesta, la entidad auditada indica que en la etapa I correspondiente a la construcción de la pasarela, fue finalizada en el mes de abril del año 2014, y el descascaramiento de este elemento de apoyo de las torres, se presentó en el mes de diciembre del año 2017, correspondiendo a 1 mm., por lo que estaría dentro de la tolerancia de los 5 mm. indicados en el numeral 5.501.308(2), volumen N° 5 del Manual de Carreteras, versión 2015. A través de las fotografías aportadas por la Dirección en su respuesta, no fue posible observar que las irregularidades presentes en la mesa de apoyo de las torres, fueran del orden de 1 mm. como lo mencionó el servicio, por lo cual, se mantiene la observación.			
		Esa entidad deberá remitir un informe fundado que acredite el levantamiento de la observación realizada, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (MC)			

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1.	Numeral 7.11, de la resolución N° 258, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.	Variación o modificación de obras, sancionadas mediante la resolución N° 1.471, de 26 de septiembre de 2016.	No se advierten argumentos que justifiquen los 145 días corridos otorgados como aumento de plazo del contrato, y que equivalen a un 54% del plazo original, en consideración a la cantidad de obras extraordinarias que dan origen a dicho aumento, y a que la reprogramación de obra que incluye los nuevos trabajos describe 69 días para la ejecución de esas	Artículo 160 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que indica, en lo que importa, que "la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o la modificación de obras, podrán afectar el plazo del contrato, de acuerdo con la naturaleza de ellas, en cuyo caso la	No aplica.

[Handwritten signature]



Por El (U)Bando Y Buen Uso
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROLORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DEL SERVICIO	La entidad fiscalizada adjunta la minuta de justificación de aumento de plazo y programa de trabajo.	tareas, sin incluir además, alguna ruta crítica que incorpore días adicionales a los días considerados para las nuevas actividades. Asimismo, en la carta Gantt que describe la nueva programación de la obra, no se incluye la partida extraordinaria 16.2 "Unión atesadores transversal 76x220x6mm A37-24ES".	Dirección podrá ampliar el plazo según el nuevo programa de trabajo" Asimismo, no se condice con los principios de responsabilidad y control consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 4° de la ley N° 18.575, que rige las actuaciones de la Administración.	
CONCLUSION	Analizados los antecedentes puestos a disposición en la respuesta de la entidad, es doble señalar que la minuta explicativa no cuenta con fecha ni firma que la respalde, lo que no permite verificar la existencia de la justificación para otorgar los 145 días corridos como aumento de plazo, en la data de la resolución N° 1.471, de 26 de septiembre de 2016, que los aprobó, además, se constataron algunas incongruencias entre la citada minuta de justificación y el nuevo programa de trabajo, ya que en la partida 16.2 "Unión atesadores transversal 76x220x6mm A37-24ES", en la cuantificación del aumento de plazo, no se establece un plazo para su instalación, ya que se encuentra incorporada en los travesaños, sin embargo, el programa de trabajo contempla 5 días. Asimismo, para el ítem 19 "Centrador cable principal" se consideran 35 días en aludida cuantificación del aumento de plazo, y en el programa de trabajo, se menciona una duración de 40 días, por todo lo anterior, se mantiene la observación.	El Servicio deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación y omisión permitieron la ocurrencia de la situación representada, debiendo remitir una copia del acto que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Contraloría General de la República, dentro de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final. (AC).	Artículo 160 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que indica, en lo que importa, que "la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o la modificación de obras, podrán afectar el plazo del contrato, de acuerdo con la naturaleza de ellas, en cuyo caso la Dirección podrá ampliar el plazo según el nuevo programa de trabajo" Asimismo, no se condice con los principios de responsabilidad y control consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 4° de la ley N° 18.575, que rige las actuaciones de la Administración.	No aplica.
2. Numeral 7.11, de la resolución N° 258, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.	Programaciones de obra que respaldan los aumentos de plazo otorgados mediante las resoluciones N° 215 y 545, ambas de 2017.	Se constató que los programas de trabajo que respaldan los aumentos de plazo concedidos mediante las resoluciones N° 215, de 14 de febrero de 2017, que otorga 55 días adicionales al período pactado, y 545, de 13 de abril, de ese mismo año, que suma 14 días al plazo contractual, describen un tiempo total para la ejecución de la pasarela de 520 y 535 días, respectivamente, en circunstancias que el plazo total para la ejecución de la obra, con aumentos, de plazo incluidos, es de 519 días corridos, discrepancia que da cuenta que las programaciones no fueron consideradas para otorgar los aumentos descritos. A su vez, las mencionadas programaciones describen la ejecución de la partida 5.25 "Cable Angula AA, 6x36WS, D=32mm (1 1/4"), Qr (min)=76,1 Ton. Galvanizado" en el mes de noviembre de 2015, siendo		

firmas



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	RESPUESTA DEL SERVICIO	El Servicio adjunta la minuta de justificación de aumento de plazo y programa de trabajo.	que ese ítem fue incorporado como obra extraordinaria en la citada resolución N° 215, de 2017.		
	CONCLUSIÓN	Atendida la respuesta de la entidad, en vista que se adjuntó un nuevo programa de trabajo, el cual ha sido modificado con las observaciones realizadas por este Organismo de Control y dichos cambios se debieron realizar en conjunto con la modificación, por lo cual se mantiene la observación. La entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación y omisión permitieron la ocurrencia de la situación representada, debiendo remitir una copia del acto que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Contraloría General de la República, dentro de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final. (AC)			

[Handwritten signature]



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre aquellas objeciones respecto de las cuales se instruyó una acción correctiva a verificar en la etapa de seguimiento, ese servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, que en cada caso se indica, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

pt
ms

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CARCAMO DÍAZ
Jefe de Unidad
Control Externo.
Contraloría Regional de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo

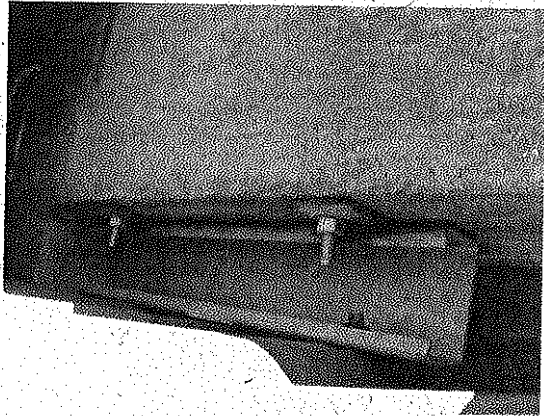


POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

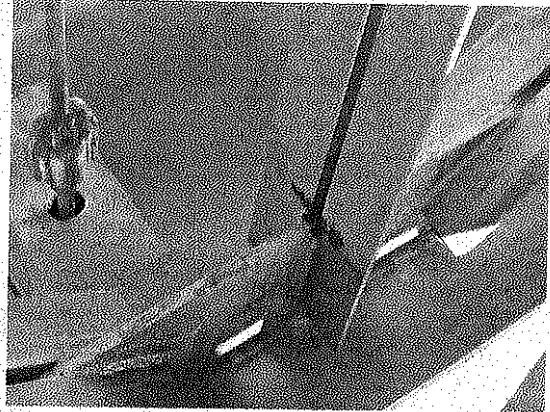
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

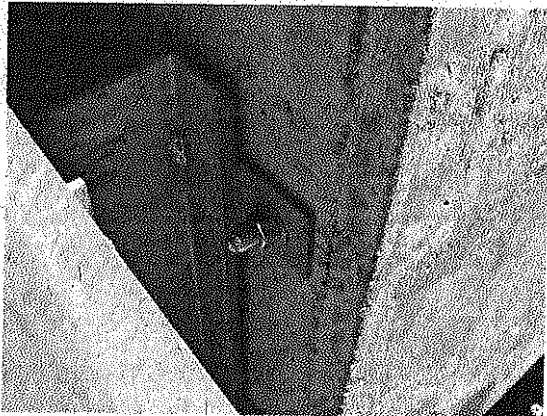
FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA A TERRENO



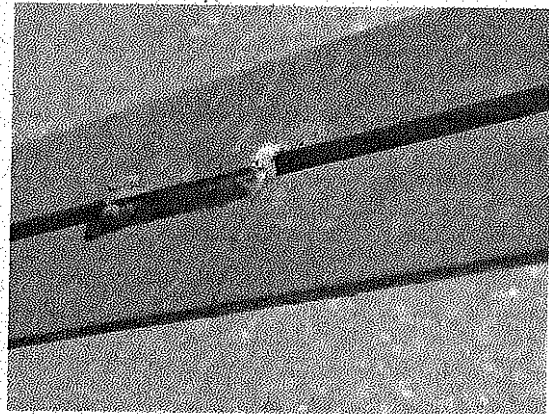
Fotografía N° 1 – 04/12/2017: Rastros de corrosión en elementos metálicos.



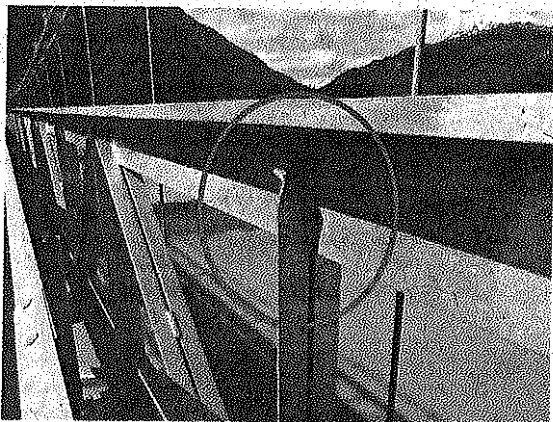
Fotografía N° 2 – 04/12/2017: Rastros de corrosión en elementos metálicos.



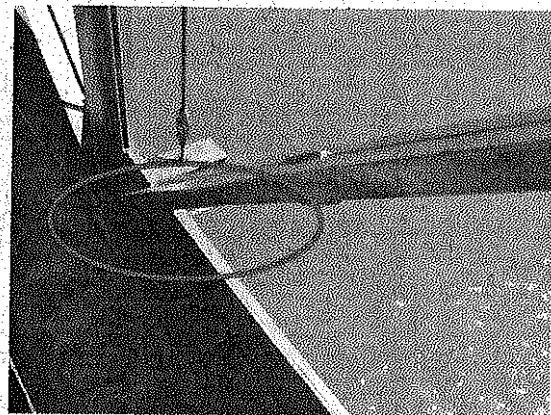
Fotografía N° 3 – 04/12/2017: Rastros de corrosión en elementos metálicos.



Fotografía N° 4 – 04/12/2017: Rastros de corrosión en elementos metálicos.



Fotografía N° 5 – 04/12/2017: Deformación en perfil vertical.



Fotografía N° 6 – 04/12/2017: Curvatura en perfil diagonal.

Handwritten signature



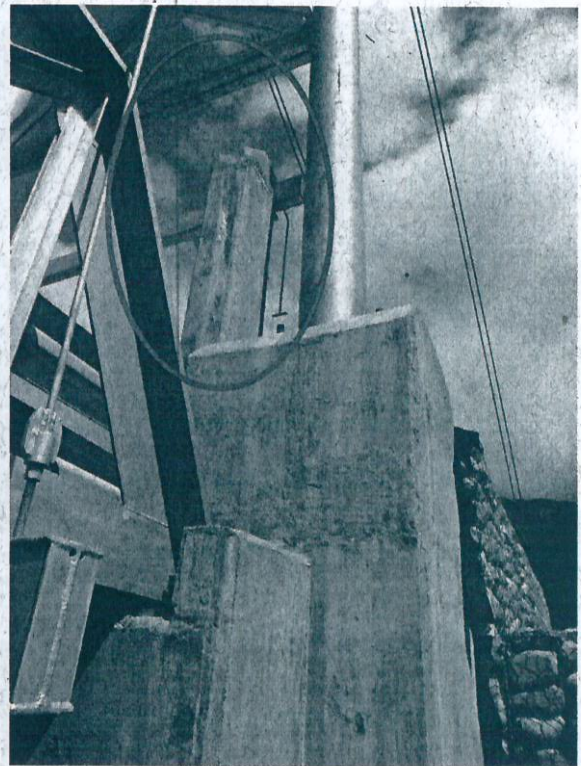
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



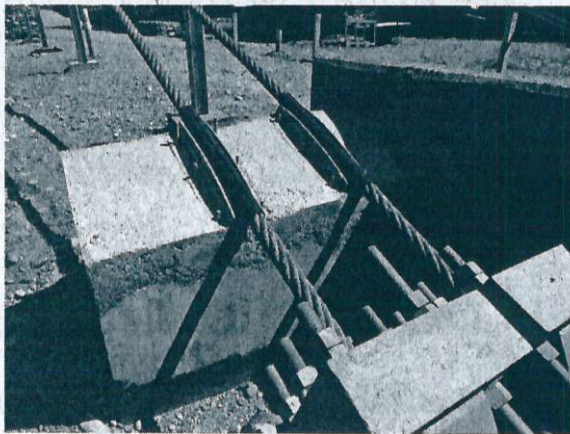
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 7 – 04/12/2017: Deficiencias en el acabado del hormigón.



Fotografía N° 8 – 04/12/2017: Deficiencias en el acabado del hormigón.



Fotografía N° 9 – 04/12/2017: Defectos en el acabado de elementos de hormigón.



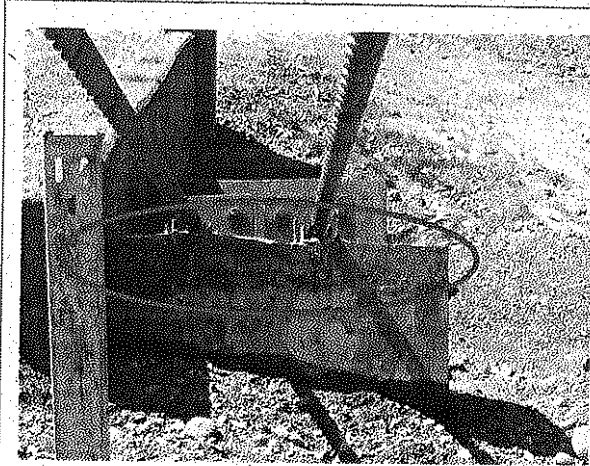
Fotografía N° 10 – 04/12/2017: Defectos en el acabado de elementos de hormigón.

Handwritten signature or initials.

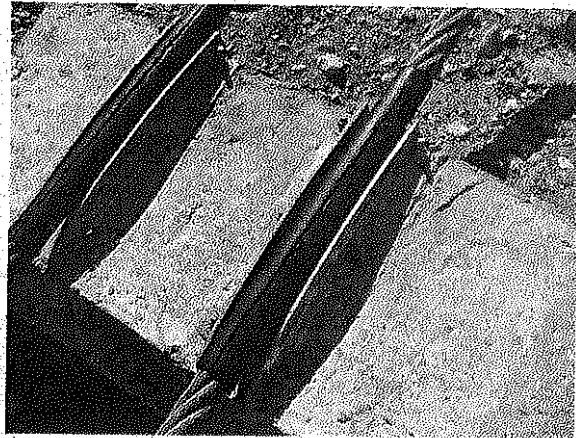


POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

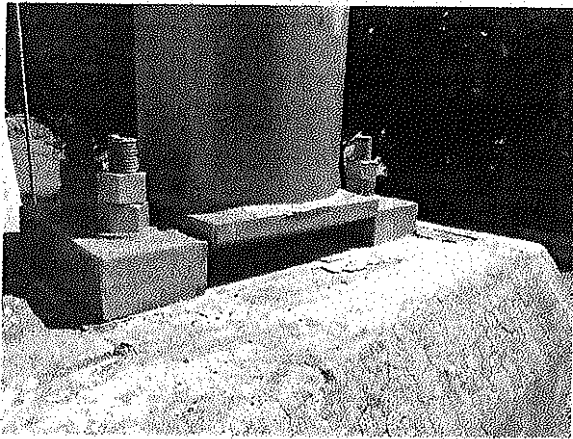
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



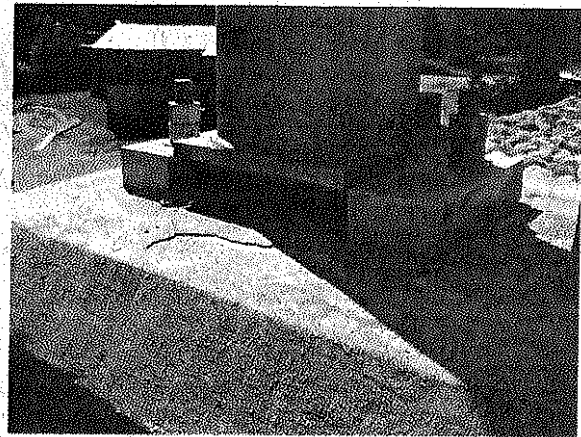
Fotografía N° 11 – 04/12/2017: Superficie irregular en cara superior de centrador.



Fotografía N° 12 – 04/12/2017: Defectos en el acabado de elementos de hormigón.



Fotografía N° 13 – 04/12/2017:
Descascaramiento del hormigón del apoyo de las torres.



Fotografía N° 14 – 04/12/2017:
Descascaramiento del hormigón del apoyo de las torres.

Handwritten signature



Por el Umbral y Buen Uso
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.139, DE 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.1	2. Torres de acero; 9. Vigas y perfiles del tablero rigidizado; 10. Viga Rigidizadora.	Esa entidad deberá remitir un informe que acredite la subsanación de las observaciones realizadas, explicando el método de corrección utilizado, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.	C: Compleja.			
1.2	10. Viga Rigidizadora.	El Servicio deberá informar a esta Sede de Control que las observaciones se encuentran subsanadas, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.	MC: Medianamente compleja.			
1.3	13.5 Pórticos de acceso pasarela; 501-6 Hormigón H-30.	Al respecto, esa entidad deberá remitir un informe fundado que acredite el levantamiento de las observaciones realizadas, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.	MC: Medianamente compleja.			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por el Vizado y Buen Uso
 de los Recursos Públicos

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESULTADO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESULTADO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.4	Mesa de apoyo torres de acero.	Esa entidad deberá remitir un informe fundado que acredite el levantamiento de la observación realizada, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.	MC: Medianamente compleja.			
II.1	Numeral 7.11, de la resolución N° 258, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.	El Servicio deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación y omisión permitieron la ocurrencia de la situación representada, debiendo remitir una copia del acto que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Contraloría General de la República, dentro de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final.	AC: Altamente compleja.			
II.2	Numeral 7.11, de la resolución N° 258, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.	La entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación y omisión permitieron la ocurrencia de la situación representada, debiendo remitir una copia del acto que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Contraloría General de la República, dentro de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final.	AC: Altamente compleja.			

[Handwritten signature]

